

REGLAMENTO (CE) Nº 906/97 DE LA COMISIÓN

de 21 de mayo de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1556/96 por el que se establece un régimen de certificados de importación de determinadas frutas y hortalizas importadas de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 2 de su artículo 31,Considerando que el Reglamento (CE) nº 1556/96 de la Comisión ⁽²⁾, estableció un régimen de certificados de importación de determinadas frutas y hortalizas importadas de terceros países y fijó la lista de productos sometidos a dicho régimen;

Considerando que, tras el estudio de la situación del mercado de dichos productos, conviene modificar, a partir

del 1 de mayo de 1997, la lista de productos sometidos a ese régimen;

Considerando que el Comité de gestión de frutas y hortalizas no ha emitido dictamen alguno en el plazo establecido por su presidente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo del Reglamento (CE) nº 1556/96 se sustituirá por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de mayo de 1997.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 1997.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 297 de 21. 11. 1996, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 193 de 3. 8. 1996, p. 5.

ANEXO

«ANEXO

Código NC	Periodos	Designación de la mercancía
0702 00 40 0702 00 45 0702 00 50 0702 00 15	1 de octubre a 31 de marzo	Tomates (*)
0702 00 20 0702 00 25 0702 00 30 0702 00 35	1 de abril a 30 de septiembre	
0805 10 61 0805 10 65 0805 10 69 0805 10 01 0805 10 05 0805 10 09 0805 10 11 0805 10 15 0805 10 19 0805 10 21 0805 10 25 0805 10 29 0805 10 31 0805 10 33 0805 10 35	1 de diciembre a 31 de mayo	Naranjas
0805 30 20	1 de enero a 31 de mayo	Limonos
0809 20 31 0809 20 39 0809 20 41 0809 20 49 0809 20 51 0809 20 59 0809 20 61 0809 20 69	21 de mayo a 10 de agosto	Cerezas
ex 0808 10 61 ex 0808 10 63 ex 0808 10 69	1 de mayo a 30 de junio	Manzanas

(*) Salvo los tomates originarios de Marruecos.»